



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00392** - 00

Por reunir la demanda los requisitos de ley, especialmente los arts. 82, 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda declarativa, instaurada por **WILSON PÉREZ COBA, ESTHEFANY ALVARADO GONZÁLES, ÉDISON PÉREZ COBA, MARÍA ELISA COBA GORDILLO** y la menor **CÁREN YURANI ARDILA COBA** representada por su señora madre María Elisa Coba Gordillo, en contra de **LUIS JORGE PRIETO ROJAS, JORGE ELIÉCER CUBILLOS ROJAS, RADIO TAXI AUTOS LAGOS S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada personalmente, o conforme lo previsto en los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Para efectos de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$109.024.000 M/cte., equivalente al 20 % de la totalidad de las pretensiones, aproximadamente (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago.

Reconocer personería al Dr. LUIS GERMÁN CADAVID PALACIO, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 121 del 6-dic-2021